



CONTRATO N° RNP 22/2018

**“CONTRATO DE SERVICIO DE ENLACES DE DATOS Y
MONITOREO DE COMPONENTES DE SEGURIDAD PARA
LOS CENTROS DE SERVICIO DEL DUI EN EL EXTERIOR”**

CELEBRADO ENTRE

**EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES
Y COLUMBUS NETWORKS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

**LEGALIZADO ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO
CARLOS IVAN GARCIA SAMAYOA**

San Salvador, Julio de 2018.

REGISTRO NACIONAL
DE LAS PERSONAS NATURALES

CONTRATO DE RENTA

CONTRATO DE SERVICIO DE ENLACE DE DATOS Y
MONITOREO DE COMPONENTES DE SEGURIDAD PARA
LOS CENTROS DE SERVICIO DEL DUE EN EL EXTERNO

DECLARACION

EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES
Y COLABORA CON EL SERVICIO DE ENLACE DE DATOS

DECLARACION DE LOS SERVICIOS DE ENLACE DE DATOS
Y MONITOREO DE COMPONENTES DE SEGURIDAD

CONTRATO DE RENTA

CONTRATO N° RNP 22/2018

“CONTRATO DE SERVICIO DE ENLACES DE DATOS Y MONITOREO DE COMPONENTES DE SEGURIDAD PARA LOS CENTROS DE SERVICIO DEL DUI EN EL EXTERIOR”

NOSOTROS: Por una parte, **MARÍA MARGARITA VELADO PUENTES,**

poseedora de mi Documento Único de Identidad Número: _____, actuando en nombre y representación en mi carácter de Presidenta Registradora Nacional de del **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES**, y que en el presente Contrato me podré denominar indistintamente: **“La Contratante o el RNP”**; poseedora la referida entidad de Número de Identificación Tributaria:

Institución de Derecho Público, con personería jurídica propia; y por otra parte **CARLOS MANUEL MENJIVAR LOPEZ,**

con Documento Único de Identidad número _____, actuando en nombre y representación en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **COLUMBUS NETWORKS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **COLUMBUS NETWORKS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____

adelante me denominare **“EL CONTRATISTA”**, y en los caracteres dichos, otorgamos el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE ENLACES DE DATOS Y MONITOREO DE COMPONENTES DE SEGURIDAD PARA LOS CENTROS DE SERVICIO DEL DUI EN EL EXTERIOR**, adjudicado mediante Acuerdo número cinco, de fecha veintiocho de junio de dos mil dieciocho, que consta en Acta de sesión extraordinaria número novecientos noventa y siete, de la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales, mediante el cual se adjudica a la segunda y se autoriza a la primera para la firma del presente instrumento. El cumplimiento del presente contrato se sujetará a las obligaciones, condiciones y pactos contenidos en el presente instrumento, las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, de conformidad a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista suministrará a la Contratante el servicio de enlaces de datos y monitoreo de componentes de seguridad para los centros de servicio del DUI en el exterior; **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de este contrato y se tienen por incorporadas al mismo los siguientes documentos: A) Los Términos de Referencia de la Contratación Directa número CD-03/2018, denominada **CONTRATACION DE ENLACES DE DATOS Y MONITOREO DE COMPONENTES DE SEGURIDAD PARA LOS CENTROS DE SERVICIO DEL DUI EN EL EXTERIOR**; B) Adendas y aclaraciones si las hubiere; C) La oferta y sus documentos; D) El Acuerdo de Adjudicación de fecha veintiocho de junio de dos mil dieciocho, del que consta que en sesión extraordinaria de Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales se encuentra el Acta número novecientos noventa y siete, punto número cinco, en el cual se adjudicó el suministro de bienes y servicios del proceso de Contratación Directa a la sociedad **COLUMBUS NETWORKS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; E) Las Garantías; F) Las Resoluciones modificativas y las ordenes de cambio en su caso; G) Interpretaciones y

peticiones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la contratante en su caso; los cuales son complementarios entre si y serán interpretados de forma conjunta como si fuere una unidad. **CLAUSULA TERCERA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La adquisición del servicio será financiado durante el plazo establecido en los Términos de Referencia, con Fondos propios del Registro Nacional de las Personas Naturales. **CLAUSULA CUARTA: INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP la contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, LACAP, demás legislación aplicable y a los principios generales del derecho administrativo, todas las normas de las formas que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento contractual pudiendo en tal caso la contratante girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta lo antes dicho y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante siempre y cuando estén ajustadas a la ley aplicable las cuales le serán comunicadas por medio de la persona que designe la Presidenta Registradora Nacional, la cual se denominara Administrador de Contrato. **CLAUSULA QUINTA. PRECIO CONTRACTUAL Y FORMA DE PAGO.** El monto del Contrato es de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$219,691.60) que incluye IVA y CESC; **FORMA DE PAGO:** A) La factura será emitida de forma mensual en Dólares de los Estados Unidos de América y deberá ser enviada a las oficinas del RNPN, situada en Colonia General Manuel José Arce, calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, San Salvador, torre RNPN. Dicha factura será de consumidor final con todos los impuestos y retenciones correspondientes de acuerdo a la ley y deberá ser emitida a favor del Registro Nacional de las Personas Naturales. B) El pago se efectuara dentro de los sesenta (60) días calendario después de recibir la factura y el acta de recepción de Bienes y/o Servicios debidamente firmados y sellados, de acuerdo a las especificaciones del servicio contratado. C) El pago por el servicio mensual se realizara mediante depósito a cuenta por parte de la tesorería del RNPN ubicada en Colonia General Manuel José Arce, calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, San Salvador, torre RNPN. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO:** será de nueve meses, desde el uno de julio de dos mil dieciocho al treinta y uno de marzo de dos mil diecinueve; **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE ENTREGA:** Los servicios solicitados en los términos de referencia, deberán estar disponibles a partir del día uno de julio de dos mil dieciocho y mantenerse disponible hasta el treinta y uno de marzo de dos mil diecinueve, y estar funcionando en todos y cada uno de los centros de servicio en el exterior, así como en el sitio central del RNPN; **CLAUSULA OCTAVA: ALCANCE DEL CONTRATO:** El Contratista prestará el SERVICIO DE ENLACES DE DATOS Y MONITOREO DE COMPONENTES DE SEGURIDAD PARA LOS CENTROS DE SERVICIO DEL DUI EN EL EXTERIOR de acuerdo al detalle siguiente: El Servicio requerido según Términos de Referencia serán: los servicios de líneas de transmisión de datos internacionales con monitoreo de seguridad, para el proyecto de emisión del Documento Único de Identidad (DUI) en el Exterior. Dichas líneas de transmisión deben contar con una serie de requisitos tendientes a proveer estabilidad, seguridad y una disponibilidad igual o superior al 99.6%, **A) ESPECIFICACIONES GENERALES:** Se requiere un servicio de conectividad usando una red privada virtual administrada entre los Centros que alojan los recursos de información del Registro Nacional de las Personas Naturales en El Salvador y Centros de Servicio en

CONTRATO N° RNPN 22/2018

3

diferentes ubicaciones en el exterior, el conjunto de ubicaciones y anchos de banda requerida se detallan a continuación según lo solicitado en los Términos de Referencia:

#	Ubicación de los Centros de Servicio	Dirección	Ancho de Banda Requerido	País
1	Consulado de El Salvador en Elizabeth, New Jersey	40 Parker Road, Suite 100 Elizabeth, NJ 07208 Teléfono: +1 908 820 0881 / +1 908 820 086	3Mbps	USA
2	Consulado de El Salvador en Long Island, New York, Estados Unidos de América.	151 Alkier St. Brentwood, New York 11717 Teléfono: +1 631 273 1355 / +1 631 273 2256 /+1 631 273-2430	5Mbps	USA
3	Consulado General de El Salvador en Boston, Massachussets	46 Bennigton Border St. Basement East Boston MA 02128 Teléfono: +1 617 567 8338	3Mbps	USA
4	Consulado General de El Salvador en Chicago, Illinois, Estados Unidos de América.	177 North State, 2 piso, Mezzanine Chicago, Illinois 60601 Teléfono: +1 312 332 1393/ +1 312 578 5390	3Mbps	USA
5	Consulado General de El Salvador en Doral, Florida, Estados Unidos de América.	8550 NW33ST Suite 100 Doral, FL 33122	3Mbps	USA
6	Consulado General de El Salvador en Dallas, Texas.	1555 W. Mockingbird Ln, Suite #210 Dallas, TX 75235. 1555 West Mockingbird Lane, Suite 210, Dallas, Texas, 75235 Teléfono: +1 214-637-1500 y 214-637-1501	3Mbps	USA
7	Consulado General de El Salvador en Houston, Texas, Estados Unidos de América	10301 Harwin Dr, Suite "B", Houston, Texas, 77036 Teléfono: +1 713 270 8537/ +1 713 270 6239 / +1 713 270 7718, Ext. 3001	5Mbps	USA
8	Consulado General de El Salvador en Las Vegas, Nevada, Estados Unidos de América.	765 N. Nellis Blvd, Suite C-5, Las Vegas, NV, 89110. Teléfono: +1 702 437 5337 /+1 702 437 5339 /+1 702 437 5340	3Mbps	USA
9	Consulado General de El Salvador en Los Ángeles, California, Estados Unidos de América.	Edificio Central Plaza 3450 Wilshire Blvd., Suite 250, Los Ángeles, CA, 90010 , Teléfono: +1 213 383 6134/ +1 213 2349200 383 8364 +1 213 383 5776/ 8580	6Mbps	USA

10	Consulado General de El Salvador en Nueva York, NY, Estados Unidos de América.	46 Park Avenue, New York, NY, 10016 , Teléfono: +1 212 889 3608/ +1 212 889 3609	3Mbps	USA
11	Consulado General de El Salvador en San Francisco, California. Estados Unidos de América.	507 Polk Street, Suite 280, San Francisco, CA. 94102 Teléfono: +1 415 771-8524/8530/8531	3Mbps	USA
12	Consulado General de El Salvador en Seattle, Washington.	615 Second Avenue, Suite #50, Seattle Washington Codigo Postal: 98104, Teléfono: (206) 971-7950	3Mbps	USA
13	Consulado General de El Salvador en Silver Spring, Maryland. Estados Unidos de América.	926 PHILADELPHIA AVE. SILVER SPRING MD 20910 202-3374032/4033 , 202-3372038	3Mbps	USA
14	Consulado General de El Salvador en Woodbridge, Virginia, Estados Unidos de América	14572 Potomac, Mills Road, Wood bridge, VA, 22192. Teléfono: +1 703 490 4300 Ext. 114 y 110	5Mbps	USA
15	Consulado General de El Salvador en Atlanta, Georgia	6735 Peachtree Industrial Blvd. Suite 150 Atlanta, GA 30360	3Mbps	USA
16	Consulado General de El Salvador en Toronto, Canadá	151 Bloor St. West, Suite 320 m5s,1s4 Toronto, Canadá., Teléfono: +1 (416) 975 0812 / +1 (416) 975 0684	3Mbps	CANADA

B) CONDICIONES REQUERIDAS PARA LOS ENLACES: a) El Contratista deberá garantizar sus capacidades de ancho de banda las que deberán de estar disponibles al noventa y nueve punto seis por ciento (99.6%) con el fin de que se pueda direccionar tráfico por ambas rutas o balancear cargas entre ambos enlaces; b) El Contratista deberá de disponer e instalar los equipos necesarios que se requieran para esta implementación, el RNPN proporcionará los equipos de seguridad (firewall) en cada sitio; c) El Contratista deberá brindar las características técnicas necesarias para garantizar la seguridad de los enlaces; d) El Contratista deberá considerar que se utilizaran también los servicios de Voip y video desde los consulados a las Oficinas Centrales en el Salvador, por lo que será necesario que proporcione un margen de seguridad en lo que respecta al ancho de banda en el sitio central; e) El Contratista deberá incluir en su oferta, todos los enlaces adicionales necesarios para proporcionar el servicio requerido en los sitios ya definidos, con las características específicas requeridas a continuación (Red Privada Virtual). **C) ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS ENLACES EN OFICINAS CONSULARES:**

Requerimiento	Detalle
Tipo de Red	Red de Conectividad Multiservicio

Tecnología	Enlaces IP, MPLS, Ethernet LAN, SDH, Red Privada Virtual, variedad de tecnologías de acceso disponibles.
Cobertura	Desde las ubicaciones de las oficinas consulares hacia un nodo de conectividad internacional ubicado en el sitio de terminación de tráfico del Contratista, para agregación de tráfico internacional y envío usando un enlace internacional adecuado hacia el centro de datos en El Salvador.
Rendimiento	<ul style="list-style-type: none"> - (3Mbps, 5Mbps o 6Mbps) de ancho de banda, según el tipo que corresponda de acuerdo al cuadro de ubicaciones - Capacidad simétrica, relación de eficiencia 1:1 para carga y descarga o rendimiento equivalente. - Capacidad de clases de servicio para cubrir las necesidades de todo el enlace para diferentes aplicaciones (voz, data y video). - Tiempos de respuesta entre los sitios remotos y el sitio central en El Salvador, inferiores a 300ms. (de acuerdo a la aplicación).
Ancho de Banda	El enlace será contratado a velocidad fija mensual mínima de (3Mbps, 5Mbps o 6Mbps) según se indica en el cuadro de ubicaciones.
Disponibilidad	SLA del (99.6%) medido en base mensual
Equipamiento	El necesario para proporcionar los servicios de conectividad y realizar el correspondiente monitoreo y seguridad.

D) HERRAMIENTA DE MONITOREO DE LA DISPONIBILIDAD DE LOS ENLACES Y SU RESPECTIVA GESTIÓN DE INCIDENTES: Se requiere que todos los enlaces cuenten con una disponibilidad mínima del (99.6%), para garantizar esto El Contratista deberá proporcionar servicios de monitoreo de disponibilidad (7x24x365) a todos los enlaces objeto de esta contratación, al mismo tiempo deberá ser capaz de alertar y resolver todos los incidentes relacionados con caídas del servicio en un tiempo máximo de una hora para los enlaces remotos. En caso que se registren caídas de servicio en los sitios, y estas no sean imputables a desastres naturales o catástrofes y que dicho tiempo sea superior a una hora, El Contratista deberá descontar de su facturación mensual el costo proporcional del tiempo fuera de servicio (desde el minuto uno de caída). Por la distribución geográfica de usuarios y operaciones, es requerido que El Contratista cuente con la siguiente infraestructura de soporte para el manejo y control de incidentes y problemas, tanto de los enlaces, de los equipos de seguridad y de los demás equipos a monitorear, es decir de

la infraestructura parte de esta contratación: a) Contar con un Centro de Operaciones (NOC) que opere en modalidad (7x24x365), que monitorice la infraestructura por enlace a fin de mantener la alta disponibilidad, e informe en caso de anomalías, fallas, incidentes o intervenciones programadas a la red, además de atender las solicitudes de configuración que se soliciten en los equipos de comunicación y seguridad de la red y que informe de las alertas de acuerdo al procedimiento que establezca el RNPB; b) Contar con un Centro de Llamadas o Centro de Atención a clientes que disponga un número local en El Salvador y un número de acceso internacional en EEUU-Canadá para reportar anomalías en el servicio; c) Contar con personal para atención de fallas de infraestructura de plantas externas o equipos activos, o con los correspondientes contratos de soporte y servicio con los proveedores del servicio en los sitios remotos; d) Contar con personal adecuado para la administración de los equipos de seguridad de los enlaces y demás equipos; e) Todos los equipos de soporte deberán de brindar el servicio en modalidad (7x24x365), con una respuesta telefónica inmediata, y soporte de resolución no mayor a dos (2) horas; e) Deberá contar con un sistema de manejo de incidencias y reportes para efectos de registro y control histórico de las operaciones y la disponibilidad de la red; f) El Contratista deberá mensualmente entregar vía electrónica reportes: acerca de los incidentes atendidos y de su resolución; disponibilidad de red y otro reporte que el RNPB considere necesario previa solicitud al Contratista. **E) MONITOREO DE LA SEGURIDAD: I) Aspectos Generales:** Se requiere la implementación una plataforma en el Centro de Datos del RNPB que permita una gestión activa de la seguridad de parte de la Dirección de Informática del RNPB, a fin de reducir los riesgos de las amenazas persistentes en un ambiente distribuido geográficamente con sistemas y protocolos diversos y con una infraestructura tecnológica heterogénea. Se requiere configurar un esquema de monitoreo permanente y activo (7x24x365). El monitoreo de la seguridad, será configurado en equipos instalados en el Centro de Datos del RNPB, dichos equipos serán suministrados por El Contratista, y solo podrán ser accedidos por el durante la instalación de los mismos y posteriormente de forma remota o presencial, previa autorización de parte de la Dirección de Informática del RNPB, quién gestionará las claves y privilegios necesarios. La administración de los equipos, revisión de eventos y gestión de incidentes recaerá en la Dirección de Informática del RNPB, a través de la Unidad de Administración de Redes y Recurso Informático. Para lo anterior, El Contratista deberá contar con un Security Operations Center (SOC), el cual debe proveer asistencia para la respuesta a ataques tales como : zerodayattack, brute forcé authentication, ciber espionaje, ransomware u otro tipo de ataque relacionado con la seguridad; esta respuesta deberá darse, dando cumplimiento a un protocolo que se establecerá entre ambas partes, no obstante el SOC deberá informar de cualquier posible eventualidad de forma proactiva, la asistencia debe incluir pero no limitarse a la investigación de las causas de incidentes, método y procedimientos de respuesta para resolución inmediata y sugerencias para el largo plazo. Así también el SOC debe tener la capacidad de monitoreo o administración remota de las funciones de seguridad de IT, siendo estas Monitoreo de firewall, monitoreo de IPS (Sistema de prevención de intrusos), monitoreo de IDSS (Sistema de Detección de Intrusos); protección para denegación de servicio (DDos), Gestión unificada de amenazas (UTM) entre otros. Se debe poseer herramienta de análisis en tiempo real de políticas de seguridad en los dispositivos perimetrales (firewalls) para asegurar que estén bien configurados y de acuerdo a normas de seguridad. El Contratista debe poseer certificaciones en el manejo de incidentes y certificaciones en seguridad Ethical Hacking. **II) Componentes Mínimos: A. Herramienta de Análisis Avanzado de Amenazas y visibilidad de la red, con las siguientes**

características: a) Capacidad de supervisar de forma continua la infraestructura tecnológica en busca de actividades maliciosas y de vulnerabilidades en los componentes de la red del RNPN; b) Capacidad de análisis de logs y de detección y alertar ataques internos y externos, detección de malware y anomalías del tráfico, prevención de ataques generados en logs de equipos de seguridad dispuestos para protección; c) Capacidad de correlación de eventos generados por los diversos equipos incluidos en el monitoreo; d) Permitir la detección de amenazas y ataques a la red en tiempo real; e) Permitir la generación de informes sobre los eventos de seguridad de la red, tanto de un periodo determinado, como en tiempo real; g) Permitir generar avisos a los administradores acerca de los eventos de seguridad, de acuerdo a una configuración específica; h) Análisis y sistema de emisión de alertas nuevas amenazas, inteligencia capacidad de detección día cero para comportamientos de malware, virus, Worms, exploits y ataques de seguridad, así como herramientas forenses básicas; i) Permitir la inclusión de por lo menos veinticinco (25) nodos a ser monitoreados mediante registro de Logs SNMP, que puedan ser visualizados mediante alguna herramienta de reporteria; j) Que permita la elaboración de informes de administración de alertas y monitoreo mediante reportes en pantalla tanto como impresos; k) Que permita la recepción de soporte en línea de parte del Contratista; l) Que permita el registro y visualización de la medición de métricas de seguridad. II) **Herramienta de Gestión para el Centro de Monitoreo de Seguridad del RNPN:** Consistente en una consola de seguridad que permita establecer un Centro de Monitoreo de Seguridad, para los nodos configurados. Dicho centro tendrá a cargo el monitoreo, verificación, remediación de los incidentes que sucedan en los equipos, o de su escalamiento o traslado según corresponda. III) **Capacitación:** El Contratista deberá proporcionar al menos veinte (20) horas de capacitación de manera presencial a tres técnicos del RNPN y cubrir por lo menos los siguientes temas: a) Componentes básicos del monitoreo de eventos, características, protocolos, métricas y procedimientos; b) Configuración de equipos para ser monitoreados; c) Configuración de la consola para agregar y/o modificar componentes; d) Análisis de los reportes y logs del sistema de monitoreo; e) Acciones básicas para atender eventos de seguridad y resolución de vulnerabilidades. Esta capacitación deberá ser impartida durante el primer mes después de iniciado el contrato. IV) **Herramienta de gestión:** Para la disponibilidad de los enlaces, El Contratista deberá proporcionar acceso a una o varias herramientas gráficas, en la que sea posible distinguir en tiempo real al menos lo siguiente: a) Indicadores clave de la salud de los enlaces (Disponibilidad): i) Tiempos de Acceso (TTL); ii) Tasas de Transferencia de carga y descarga; iii) Enlaces Activos; iv) Enlaces Inactivos. Para el monitoreo de la seguridad, El Contratista deberá configurar una o varias herramientas gráficas, en las que se pueda distinguir en tiempo real al menos lo siguiente: i) Vulnerabilidades; ii) Posibles Ataques; iii) Intentos de Acceso no autorizados. El Contratista debe configurar el tablero de monitoreo de acuerdo a las necesidades del RNPN, el cual debe ser accesible a través de protocolo http o https dentro de la red del RNPN. F) **CONDICIONES GENERALES DE SEGURIDAD:** Los enlaces de datos de operar bajo los principios de control y seguridad de la información, tomando, como base los siguientes criterios: a) Confidencialidad: la información debe ser sólo accesible a sus destinatarios predeterminados; b) Integridad: la información debe ser correcta y completa; c) Disponibilidad: debemos de tener acceso a la información cuando se requiera. Consideraciones de Confidencialidad de la Información: el sistema de transmisión deberá de asegurar que la información transmitida no pueda ser mezclada con otros tráficos o clientes, asegurando que en todo el proceso de transporte se realice por recursos dedicados y asegurados, sin exposición a terceros.

Consideraciones de Disponibilidad: El Sistema de transmisión de datos, deberá contar con elementos de redundancia, dualidad y respaldos tanto en los enlaces físicos terrestres como submarinos; y a nivel de construcción de enlaces físicos como de equipos activos. La gestión de la disponibilidad será responsabilidad del Contratista del servicio. Cada ofertante deberá presentar la documentación que respalde y refleje los elementos de redundancia que formarán parte de su oferta de servicios, el sistema deberá estar disponible para el uso por parte del RNPN, y en las condiciones pactadas el noventa y nueve punto seis por ciento (99.6%) del tiempo, medido en base mensual. G) **EQUIPAMIENTO:** El Contratista deberá proveer mediante la instalación del equipo apropiado, los enlaces y su correspondiente monitoreo de disponibilidad en cada uno de los sitios listados en el Anexo uno (1), ítem dos (2), de los términos de referencia de esta contratación, así como en el enlace central en El Salvador; el RNPN podrá proveer los equipos de seguridad (firewalls) de cada uno de los sitios (16 sitios remotos y uno central) esto si es necesario de acuerdo a la tecnología que se implemente. Sin embargo, El Contratista podrá incluir en su oferta sus propios equipos firewall, en cuyo caso estos equipos serian administrados por el RNPN. Para el monitoreo del servicio, El Contratista, deberá incluir los equipos necesarios para el monitoreo de la disponibilidad y seguridad que considere. H) **CONSIDERACIONES:** El Contratista deberá de contar y disponer servicios de valor añadido como: a) Plan de recuperación de los servicios en casos de desastre: deberá de disponer un plan de recuperación de la conectividad en caso de desastres; b) Informe Mensual Operativo y Ejecutivo de las operaciones de la red: deberá de disponer uno o varios profesionales para disponer un plan de monitoreo de disponibilidad, mejora continua y revisión de las operaciones de la plataforma; d) El Contratista deberá certificar todos los enlaces, especialmente en lo respectivo a las tasas de transferencia al realizar la entrega de los enlaces, y de forma trimestral durante la ejecución del contrato. I) **OTROS REQUERIMIENTOS:** El Contratista debe brindar los siguientes requerimientos adicionales, sin penalización o costo adicional para el RNPN: a) Cambios del Servicio dentro de los mismos países a los mismos precios contratados, ya sea por disminución o aumento de los anchos de banda, hasta por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato; b) Traslado de ubicación de los servicios para los sitios en Estados Unidos y Canadá, en hasta cinco (5) sitios, cuando se den traslados de Centros de Servicio; d) Cancelación anticipada de enlace: El Contratista debe considerar que el número de sitios puede ser reducido hasta cinco (5) sitios durante el periodo del contrato, lo cual no implica penalidades para el RNPN. J) **PLAZOS DE ENTREGA:** Los servicios contratados, deberán estar disponibles a partir del día uno (1) de julio de dos mil dieciocho (2018), y estar funcionando en cada uno de los centros de servicio, así como en el Sitio Central del RNPN, para lo cual deberá de presentar el Plan de trabajo detallado de la implementación, así como Plan de configuración IP/VPN MPLS, el cual no podrá superar la fecha antes mencionada, salvo caso fortuito. **CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD EN EL USO DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES, INFORMACION Y DATOS:** El Contratista no revelara, sin previo consentimiento por escrito de la contratante, ninguna disposición, especificación, plan, diseño, patrón, muestra o información suministrada, documentos, datos e información o similares proporcionados por la contratante o en su nombre que se relacione con el presente contrato y con la ejecución del mismo excepto al personal empleado por El Contratista, únicamente para efecto de darle cumplimiento al contrato. Lo que se revele a esas personas será confidencial y no excederá de lo necesario para el cumplimiento del contrato. Esta obligación de confidencialidad a la que se somete en forma expresa El Contratista se mantendrá aun después de finalizado el plazo contractual,

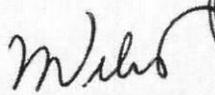
siendo la misma responsable hasta de la culpa levísima por cualquier fuga de información confidencial que se produzca. **CLAUSULA DÉCIMA: GARANTIAS.** Las Garantías a requerir y aceptar por el RNPB podrán consistir en fianzas o garantías bancarias, emitidas por sociedades de seguros, afianzadoras o instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, que cumplan con los siguientes requisitos: Calificación de riesgo mínima de "A" de conformidad a la información que aparece en la página web de la Superintendencia del Sistema Financiero, en su última actualización a la fecha de la emisión de la fianza. Los bancos, sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, a satisfacción del Registro Nacional de las Personas Naturales mediante **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Se otorgará a favor del RNPB para asegurarle que El Contratista cumpla con todas las cláusulas y obligaciones, establecidas en el presente contrato y que la adquisición del servicio contratado sea entregada y recibida a entera satisfacción. El Contratista deberá presentar una garantía de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO De conformidad con el artículo 35 de la LACAP, a más tardar ocho días (8) hábiles después de entregado el presente contrato debidamente legalizado, El Contratista deberá presentar la garantía, el cual será el documento que tendrá por objeto asegurar lo establecido en el contrato. Esta garantía será otorgada en equivalente en cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 32 de la LACAP, equivalente al diez (10) por ciento del monto del contrato, extendida a favor del RNPB, solidaria e irrevocable y ser de ejecución inmediata a favor del RNPB, esta deberá ser emitida por instituciones del Sistema Financiero autorizadas y sujetas al ámbito de la Superintendencia del Sistema Financiero. La vigencia de la garantía será por el plazo de ejecución del contrato, mas treinta (30) días calendario, después de acordada y completada la liquidación del Contrato. En el caso que el contrato sobre pase un plazo de ciento ochenta días calendario, esta no podrá ser presentada en cheque certificado, la Garantía de cumplimiento de contrato será liberada por el RNPB y devuelta al Contratista a más tardar en treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que El Contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales y que su plazo haya vencido. La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato constituye causal de caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores de Contrato, que serán el Director Ejecutivo y el Jefe de la Unidad de Administración de Redes y Recursos Informáticos del RNPB, nombrados por medio de Acuerdo número PRE-DE-67/2018, de fecha veinticinco de junio de dos mil dieciocho, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, y ciento veintidós, de la LACAP; cuarenta y dos, inciso tercero; setenta y cuatro, setenta y cinco, inciso segundo; setenta y seis, setenta y siete, ochenta, y ochenta y uno, del RELACAP; y otras establecidas en el presente Contrato, según sea el caso. De surgir circunstancias imprevistas que afecten el desempeño de los administradores de contrato, podrá realizarse la modificación de nombramiento de administrador de contrato mediante resolución razonada emitida por la Presidenta Registradora Nacional del Registro Nacional de las Personas Naturales. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESION.** El Contratista no podrá transferir o ceder su derecho al contrato, ni dar a otra persona natural o jurídica intereses o participación en el mismo, ni ceder el derecho de cobrar cualquier cantidad al Registro Nacional de las Personas Naturales. Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones emanados del contrato,

así como subcontratar la prestación del servicio objeto de este contrato. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el Artículo noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR MORA.** Cuando El Contratista incurriere en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, según la gravedad o reiteración del incumplimiento, la contratante podrá, sin perjuicio de la facultad de declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las sumas que resulten de la aplicación de las sanciones anteriormente dispuestas podrán ser pagadas directamente por El Contratista, ser deducidas de cualquier suma que el RNPB adeude al Contratista, o ser reclamadas mediante la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: RETRASOS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA:** Con base en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública Artículo Ochenta y seis, si el retraso del Contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho al Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. **CLAUSULA DECIMA QUINTA PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS: EL CONTRATISTA** garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato; en caso de incurrir en mora, no prestar los servicios profesionales de la forma contratada o incumplir cualquiera de las estipulaciones contractuales, se compromete a pagar una multa o la contratante hará efectiva la garantía, cuyo monto se determinará según los Artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la LACAP, con observancia a lo establecido en el Artículo treinta y nueve del RELACAP, en sus respectivos casos, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, tal como lo establece el inciso segundo del Artículo ochenta y tres A, y Artículo ochenta y seis ambos de la LACAP. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: Por la caducidad, por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, por revocación o por las demás causas que se determinen contractualmente y las reguladas por la LACAP y su Reglamento. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PLAZO DE RECLAMOS:** El Registro Nacional de las Personas Naturales tendrá derecho a efectuar cualquier reclamo respecto a fallas, defectos en calidad del servicio adquirido haciendo uso del proceso de escalamiento planteados en los acuerdos de calidad (SLA). El Contratista proporcionará atención a fallas del servicio, en un plazo no mayor a una hora, por lo cual El Contratista debe brindar un servicio de veinticuatro horas al día los siete días de la semana, los trescientos sesenta y cinco días del año, en caso que se registren caídas de servicio en los sitios y estas no sean imputables a desastres naturales o catástrofes y que dicho tiempo sea superior a una hora, El Contratista deberá descontar conforme a los acuerdos de servicio SLA de su facturación mensual el costo proporcional del tiempo fuera de servicio desde el minuto uno de caída, en caso que dicho plazo sea técnicamente insuficiente El Contratista podrá solicitar a la contratante un plazo adicional, para la realización de las correcciones necesarias, lo cual quedara a discreción de la contratante. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CESACION.** El presente contrato cesará en sus efectos por la expiración del plazo pactado para su ejecución y/o por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, se entenderán

cumplidas las obligaciones contractuales de parte del Contratista cuando este las haya cumplido satisfactoriamente de acuerdo a los términos del contrato seguidas de la recepción formal de parte del RNPN. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA:** El presente contrato podrá ser modificado y ampliado de común acuerdo o prorrogado en su plazo de conformidad con la ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor El Contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual deberá ser aprobada por el Registro Nacional de las Personas Naturales, si fuere procedente; El Contratista deberá ampliar la garantía de cumplimiento del contrato. En todo caso y aparte de la facultad del RNPN para otorgar tal prórroga, ésta se formalizará por medio de resolución razonada, la cual formará parte del contrato que se modifica y será firmada por las partes contratantes; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual; y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, El Registro Nacional de las Personas Naturales emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación y/o prórroga del contrato, la cual será firmada por la Presidenta Registradora Nacional del Registro Nacional de las Personas Naturales, para lo cual ese mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación y/o prórroga. **CLAUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL.** El Contratista al suscribir el presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, su Reglamento y en forma subsidiaria a las Leyes de la Republica de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Los conflictos que surgieren entre El Contratista y la contratante en la ejecución del presente contrato se resolverán de acuerdo al derecho común **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACION BILATERAL.** Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sea verbal o escrito entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del Contrato y sus anexos, el texto del Contrato prevalecerá. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo e “El Contratista”, el RNPN nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren, quien releva al RNPN de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose “El Contratista” a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. El Contratista se compromete a pagar los gastos de las instancias y procesos, aun los llamados personales, ocasionados, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes se harán por escrito, tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Registro Nacional de Las Personas Naturales en: Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, y El Contratista, en Edificio AVANTE, nivel cuatro, local nueve, urbanización Madre Selva, calle llama del bosque, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad. En fe de lo cual firmamos este contrato por duplicado a efecto de que cada una de las partes conserve un

ejemplar, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, al primer día del mes de julio de dos mil dieciocho. -

POR LA CONTRATANTE:




LCDA. MARIA MARGARITA VELADO PUENTES
PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL RNPN

POR EL CONTRATISTA:




ING. CARLOS MANUEL MENJIVAR LOPEZ
COLUMBUS NETWORKS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador a las nueve horas del día uno de julio de dos mil dieciocho. Ante mí, **CARLOS IVÁN GARCÍA SAMAYOA**, Notario, del domicilio de _____, comparecen, por una parte, **MARÍA MARGARITA VELADO PUENTES**, de sesenta y cuatro años de edad, Abogado, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: _____ actuando en nombre

y representación en su carácter de Presidenta y con expresas instrucciones de la Junta Directiva del **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES**, y que en el presente Contrato se denominara indistintamente: "La Contratante o el RNPN": poseedora la referida entidad de Tarjeta de Identificación Tributaria número:

INSTITUCION de
Derecho Público, con personería jurídica propia, con domicilio en San Salvador, departamento de San Salvador, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: 1. Decreto Legislativo de Creación del Registro Nacional de las Personas Naturales Número CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cinco; publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS VEINTISIETE, Tomo TRESCIENTOS VEINTINUEVE, el día siete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco; 2. Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales, emitida mediante Decreto Legislativo número QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS, publicado en el Diario Oficial número VEINTIUNO, Tomo TRESCIENTOS TREINTA, el día treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y seis, el cual en su Artículo cinco establece que la Dirección y Administración General del Registro Nacional de las Personas Naturales corresponderá a una Junta Directiva de la cual el Registrador Nacional será su Presidente, quien será nombrado por el Presidente de la República; Artículo Doce Literal g) que son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva, representar, administrar, judicial y extrajudicialmente al Registro Nacional de las Personas Naturales; 3. El Decreto

de componentes de seguridad para los centros de servicio del DUI en el exterior;

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral de este contrato y se tienen por incorporadas al mismo los siguientes documentos: A) Los Términos de Referencia de la Contratación Directa número CD-03/2018, denominada CONTRATACION DE ENLACES DE DATOS Y MONITOREO DE COMPONENTES DE SEGURIDAD PARA LOS CENTROS DE SERVICIO DEL DUI EN EL EXTERIOR; B) Adendas y aclaraciones si las hubiere; C) La oferta y sus documentos; D) El Acuerdo de Adjudicación de fecha veintiocho de junio de dos mil dieciocho, del que consta que en sesión extraordinaria de Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales se encuentra el Acta número novecientos noventa y siete, punto número cinco, en el cual se adjudicó el suministro de bienes y servicios del proceso de Contratación Directa a la sociedad COLUMBUS NETWORKS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; E) Las Garantías; F) Las Resoluciones modificativas y las ordenes de cambio en su caso; G) Interpretaciones y peticiones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la contratante en su caso; los cuales son complementarios entre si y serán interpretados de forma conjunta como si fuere una unidad.

CLAUSULA TERCERA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO: La adquisición del servicio será financiado durante el plazo establecido en los Términos de Referencia, con Fondos propios del Registro Nacional de las Personas Naturales.

CLAUSULA CUARTA: INTERPRETACION DEL CONTRATO: De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP la contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, LACAP, demás legislación aplicable y a los principios generales del derecho administrativo, todas las normas de las formas que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento contractual pudiendo en tal caso la contratante girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta lo antes dicho y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante siempre y cuando estén ajustadas a la ley aplicable las cuales le serán comunicadas por medio de la persona que designe la Presidenta Registradora Nacional, la cual se denominara Administrador de Contrato.

CLAUSULA QUINTA. PRECIO CONTRACTUAL Y FORMA DE PAGO. El monto del Contrato es de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$219,691.60) que incluye IVA y CESC;

FORMA DE PAGO: A) La factura será emitida de forma mensual en Dólares de los Estados Unidos de América y deberá ser enviada a las oficinas del RNPN, situada en Colonia General Manuel José Arce, calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, San Salvador, torre RNPN. Dicha factura será de consumidor final con todos los impuestos y retenciones correspondientes de acuerdo a la ley y deberá ser emitida a favor del Registro Nacional de las Personas Naturales. B) El pago se efectuara dentro de los sesenta (60) días calendario después de recibir la factura y el acta de recepción de Bienes y/o Servicios debidamente firmados y sellados, de acuerdo a las especificaciones del servicio contratado. C) El pago por el servicio mensual se realizara mediante depósito a cuenta por parte de la tesorería del RNPN ubicada en Colonia General Manuel José Arce, calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, San Salvador, torre RNPN.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO: será de nueve meses, desde el uno de julio de dos mil dieciocho al treinta y uno de marzo de dos mil diecinueve;

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE ENTREGA: Los servicios solicitados en los términos de referencia, deberán estar disponibles a partir del día uno de julio de dos mil dieciocho y mantenerse disponible hasta el treinta y uno de marzo de dos mil diecinueve, y estar funcionando en todos y

CONTRATO Nº RNPN 22/2018



cada uno de los centros de servicio en el exterior, así como en el sitio central del RNPN;
CLAUSULA OCTAVA: ALCANCE DEL CONTRATO: El Contratista prestará el SERVICIO DE ENLACES DE DATOS Y MONITOREO DE COMPONENTES DE SEGURIDAD PARA LOS CENTROS DE SERVICIO DEL DUI EN EL EXTERIOR de acuerdo al detalle siguiente: El Servicio requerido según Términos de Referencia serán: los servicios de líneas de transmisión de datos internacionales con monitoreo de seguridad, para el proyecto de emisión del Documento Único de Identidad (DUI) en el Exterior. Dichas líneas de transmisión deben contar con una serie de requisitos tendientes a proveer estabilidad, seguridad y una disponibilidad igual o superior al 99.6%, **A) ESPECIFICACIONES GENERALES:** Se requiere un servicio de conectividad usando una red privada virtual administrada entre los Centros que alojan los recursos de información del Registro Nacional de las Personas Naturales en El Salvador y Centros de Servicio en diferentes ubicaciones en el exterior, el conjunto de ubicaciones y anchos de banda requerida se detallan a continuación según lo solicitado en los Términos de Referencia:

#	Ubicación de los Centros de Servicio	Dirección	Ancho de Banda Requerido	País
1	Consulado de El Salvador en Elizabeth, New Jersey	40 Parker Road, Suite 100 Elizabeth, NJ 07208 Teléfono: +1 908 820 0881 / +1 908 820 086	3Mbps	USA
2	Consulado de El Salvador en Long Island, New York, Estados Unidos de América.	151 Alkier St. Brentwood, New York 11717 Teléfono: +1 631 273 1355 / +1 631 273 2256 / +1 631 273-2430	5Mbps	USA
3	Consulado General de El Salvador en Boston, Massachusets	46 Bennigton Border St. Basement East Boston MA 02128 Teléfono: +1 617 567 8338	3Mbps	USA
4	Consulado General de El Salvador en Chicago, Illinois, Estados Unidos de América.	177 North State, 2 piso, Mezzanine Chicago, Illinois 60601 Teléfono: +1 312 332 1393/ +1 312 578 5390	3Mbps	USA
5	Consulado General de El Salvador en Doral, Florida, Estados Unidos de América.	8550 NW33ST Suite 100 Doral, FL 33122	3Mbps	USA
6	Consulado General de El Salvador en Dallas, Texas.	1555 W. Mockingbird Ln, Suite #210 Dallas, TX 75235. 1555 West Mockingbird Lane, Suite 210, Dallas, Texas, 75235 Teléfono: +1 214-637-1500 y 214-637-1501	3Mbps	USA
7	Consulado General de El Salvador en Houston, Texas, Estados Unidos de América	10301 Harwin Dr, Suite "B", Houston, Texas, 77036 Teléfono: +1 713 270 8537/ +1 713 270 6239 / +1 713 270 7718, Ext. 3001	5Mbps	USA
8	Consulado General de El Salvador en Las Vegas, Nevada, Estados Unidos de América.	765 N. Nellis Blvd, Suite C-5, Las Vegas, NV, 89110. Teléfono: +1 702 437 5337 / +1 702 437 5339 / +1 702 437 5340	3Mbps	USA

9	Consulado General de El Salvador en Los Ángeles, California, Estados Unidos de América.	Edificio Central Plaza 3450 Wilshire Blvd., Suite 250, Los Ángeles, CA, 90010 , Teléfono: +1 213 383 6134/ +1 213 2349200 383 8364 +1 213 383 5776/ 8580	6Mbps	USA
10	Consulado General de El Salvador en Nueva York, NY, Estados Unidos de América.	46 Park Avenue, New York, NY, 10016 , Teléfono: +1 212 889 3608/ +1 212 889 3609	3Mbps	USA
11	Consulado General de El Salvador en San Francisco, California. Estados Unidos de América.	507 Polk Street, Suite 280, San Francisco, CA. 94102 Teléfono: +1 415 771-8524/8530/8531	3Mbps	USA
12	Consulado General de El Salvador en Seattle, Washington.	615 Second Avenue, Suite #50, Seattle Washington Codigo Postal: 98104, Teléfono: (206) 971-7950	3Mbps	USA
13	Consulado General de El Salvador en Silver Spring, Maryland. Estados Unidos de América.	926 PHILADELPHIA AVE. SILVER SPRING MD 20910 202-3374032/4033 , 202-3372038	3Mbps	USA
14	Consulado General de El Salvador en Woodbridge, Virginia, Estados Unidos de América	14572 Potomac, Mills Road, Wood bridge, VA, 22192. Teléfono: +1 703 490 4300 Ext. 114 y 110	5Mbps	USA
15	Consulado General de El Salvador en Atlanta, Georgia	6735 Peachtree Industrial Blvd. Suite 150 Atlanta, GA 30360	3Mbps	USA
16	Consulado General de El Salvador en Toronto, Canadá	151 Bloor St. West, Suite 320 m5s,1s4 Toronto, Canadá., Teléfono: +1 (416) 975 0812 / +1 (416) 975 0684	3Mbps	CANADA

B) CONDICIONES REQUERIDAS PARA LOS ENLACES: a) El Contratista deberá garantizar sus capacidades de ancho de banda las que deberán de estar disponibles al noventa y nueve punto seis por ciento (99.6%) con el fin de que se pueda direccionar tráfico por ambas rutas o balancear cargas entre ambos enlaces; b) El Contratista deberá de disponer e instalar los equipos necesarios que se requieran para esta implementación, el RNPN proporcionará los equipos de seguridad (firewall) en cada sitio; c) El Contratista deberá brindar las características técnicas necesarias para garantizar la seguridad de los enlaces; d) El Contratista deberá considerar que se utilizaran también los servicios de Voip y video desde los consulados a las Oficinas Centrales en el Salvador, por lo que será necesario que proporcione un margen de seguridad en lo que respecta al ancho de banda en el sitio central; e) El Contratista deberá incluir en su oferta, todos los enlaces adicionales necesarios para proporcionar el servicio requerido en los sitios ya definidos, con las características específicas requeridas a continuación (Red Privada Virtual). **C) ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS ENLACES EN OFICINAS CONSULARES:**



Requerimiento	Detalle
Tipo de Red	Red de Conectividad Multiservicio
Tecnología	Enlaces IP, MPLS, Ethernet LAN, SDH, Red Privada Virtual, variedad de tecnologías de acceso disponibles.
Cobertura	Desde las ubicaciones de las oficinas consulares hacia un nodo de conectividad internacional ubicado en el sitio de terminación de tráfico del Contratista, para agregación de tráfico internacional y envío usando un enlace internacional adecuado hacia el centro de datos en El Salvador.
Rendimiento	<ul style="list-style-type: none"> - (3Mbps, 5Mbps o 6Mbps) de ancho de banda, según el tipo que corresponda de acuerdo al cuadro de ubicaciones - Capacidad simétrica, relación de eficiencia 1:1 para carga y descarga o rendimiento equivalente. - Capacidad de clases de servicio para cubrir las necesidades de todo el enlace para diferentes aplicaciones (voz, data y video). - Tiempos de respuesta entre los sitios remotos y el sitio central en El Salvador, inferiores a 300ms. (de acuerdo a la aplicación).
Ancho de Banda	El enlace será contratado a velocidad fija mensual mínima de (3Mbps, 5Mbps o 6Mbps) según se indica en el cuadro de ubicaciones.
Disponibilidad	SLA del (99.6%) medido en base mensual
Equipamiento	El necesario para proporcionar los servicios de conectividad y realizar el correspondiente monitoreo y seguridad.

D) HERRAMIENTA DE MONITOREO DE LA DISPONIBILIDAD DE LOS ENLACES Y SU RESPECTIVA GESTIÓN DE INCIDENTES: Se requiere que todos los enlaces cuenten con una disponibilidad mínima del (99.6%), para garantizar esto El Contratista deberá proporcionar servicios de monitoreo de disponibilidad (7x24x365) a todos los enlaces objeto de esta contratación, al mismo tiempo deberá ser capaz de alertar y resolver todos los incidentes relacionados con caídas del servicio en un tiempo máximo de una hora para los enlaces remotos. En caso que se registren caídas de servicio en los sitios, y estas no sean imputables a desastres naturales o catástrofes y que dicho tiempo sea superior a una hora, El Contratista deberá descontar de su facturación mensual el costo proporcional del

tiempo fuera de servicio (desde el minuto uno de caída). Por la distribución geográfica de usuarios y operaciones, es requerido que El Contratista cuente con la siguiente infraestructura de soporte para el manejo y control de incidentes y problemas, tanto de los enlaces, de los equipos de seguridad y de los demás equipos a monitorear, es decir de la infraestructura parte de esta contratación: a) Contar con un Centro de Operaciones (NOC) que opere en modalidad (7x24x365), que monitoree la infraestructura por enlace a fin de mantener la alta disponibilidad, e informe en caso de anomalías, fallas, incidentes o intervenciones programadas a la red, además de atender las solicitudes de configuración que se soliciten en los equipos de comunicación y seguridad de la red y que informe de las alertas de acuerdo al procedimiento que establezca el RPN; b) Contar con un Centro de Llamadas o Centro de Atención a clientes que disponga un número local en El Salvador y un número de acceso internacional en EEUU-Canadá para reportar anomalías en el servicio; c) Contar con personal para atención de fallas de infraestructura de plantas externas o equipos activos, o con los correspondientes contratos de soporte y servicio con los proveedores del servicio en los sitios remotos; d) Contar con personal adecuado para la administración de los equipos de seguridad de los enlaces y demás equipos; e) Todos los equipos de soporte deberán de brindar el servicio en modalidad (7x24x365), con una respuesta telefónica inmediata, y soporte de resolución no mayor a dos (2) horas; e) Deberá contar con un sistema de manejo de incidencias y reportes para efectos de registro y control histórico de las operaciones y la disponibilidad de la red; f) El Contratista deberá mensualmente entregar vía electrónica reportes: acerca de los incidentes atendidos y de su resolución; disponibilidad de red y otro reporte que el RPN considere necesario previa solicitud al Contratista. **E) MONITOREO DE LA SEGURIDAD: I) Aspectos Generales:** Se requiere la implementación una plataforma en el Centro de Datos del RPN que permita una gestión activa de la seguridad de parte de la Dirección de Informática del RPN, a fin de reducir los riesgos de las amenazas persistentes en un ambiente distribuido geográficamente con sistemas y protocolos diversos y con una infraestructura tecnológica heterogénea. Se requiere configurar un esquema de monitoreo permanente y activo (7x24x365). El monitoreo de la seguridad, será configurado en equipos instalados en el Centro de Datos del RPN, dichos equipos serán suministrados por El Contratista, y solo podrán ser accedidos por el durante la instalación de los mismos y posteriormente de forma remota o presencial, previa autorización de parte de la Dirección de Informática del RPN, quién gestionará las claves y privilegios necesarios. La administración de los equipos, revisión de eventos y gestión de incidentes recaerá en la Dirección de Informática del RPN, a través de la Unidad de Administración de Redes y Recurso Informático. Para lo anterior, El Contratista deberá contar con un Security Operations Center (SOC), el cual debe proveer asistencia para la respuesta a ataques tales como : zerodayattack, brute force authentication, ciber espionaje, ransomware u otro tipo de ataque relacionado con la seguridad; esta respuesta deberá darse, dando cumplimiento a un protocolo que se establecerá entre ambas partes, no obstante el SOC deberá informar de cualquier posible eventualidad de forma proactiva, la asistencia debe incluir pero no limitarse a la investigación de las causas de incidentes, método y procedimientos de respuesta para resolución inmediata y sugerencias para el largo plazo. Así también el SOC debe tener la capacidad de monitoreo o administración remota de las funciones de seguridad de IT, siendo estas Monitoreo de firewall, monitoreo de IPS (Sistema de prevención de intrusos), monitoreo de IDSS (Sistema de Detección de Intrusos); protección para denegación de servicio (DDos), Gestión unificada de amenazas (UTM) entre otros. Se debe poseer herramienta de análisis en tiempo real de políticas de seguridad en los dispositivos



perimetrales (firewalls) para asegurar que estén bien configurados y de acuerdo a normas de seguridad. El Contratista debe poseer certificaciones en el manejo de incidentes y certificaciones en seguridad Ethical Hacking. II) **Componentes Mínimos:** A. **Herramienta de Análisis Avanzado de Amenazas y visibilidad de la red, con las siguientes características:** a) Capacidad de supervisar de forma continua la infraestructura tecnológica en busca de actividades maliciosas y de vulnerabilidades en los componentes de la red del RNPB; b) Capacidad de análisis de logs y de detección y alertar ataques internos y externos, detección de malware y anomalías del tráfico, prevención de ataques generados en logs de equipos de seguridad dispuestos para protección; c) Capacidad de correlación de eventos generados por los diversos equipos incluidos en el monitoreo; d) Permitir la detección de amenazas y ataques a la red en tiempo real; e) Permitir la generación de informes sobre los eventos de seguridad de la red, tanto de un periodo determinado, como en tiempo real; g) Permitir generar avisos a los administradores acerca de los eventos de seguridad, de acuerdo a una configuración específica; h) Análisis y sistema de emisión de alertas nuevas amenazas, inteligencia capacidad de detección día cero para comportamientos de malware, virus, Worms, exploits y ataques de seguridad, así como herramientas forenses básicas; i) Permitir la inclusión de por lo menos veinticinco (25) nodos a ser monitoreados mediante registro de Logs SNMP, que puedan ser visualizados mediante alguna herramienta de reporteria; j) Que permita la elaboración de informes de administración de alertas y monitoreo mediante reportes en pantalla tanto como impresos; k) Que permita la recepción de soporte en línea de parte del Contratista; l) Que permita el registro y visualización de la medición de métricas de seguridad. II) **Herramienta de Gestión para el Centro de Monitoreo de Seguridad del RNPB:** Consistente en una consola de seguridad que permita establecer un Centro de Monitoreo de Seguridad, para los nodos configurados. Dicho centro tendrá a cargo el monitoreo, verificación, remediación de los incidentes que sucedan en los equipos, o de su escalamiento o traslado según corresponda. III) **Capacitación:** El Contratista deberá proporcionar al menos veinte (20) horas de capacitación de manera presencial a tres técnicos del RNPB y cubrir por lo menos los siguientes temas: a) Componentes básicos del monitoreo de eventos, características, protocolos, métricas y procedimientos; b) Configuración de equipos para ser monitoreados; c) Configuración de la consola para agregar y/o modificar componentes; d) Análisis de los reportes y logs del sistema de monitoreo; e) Acciones básicas para atender eventos de seguridad y resolución de vulnerabilidades. Esta capacitación deberá ser impartida durante el primer mes después de iniciado el contrato. IV) **Herramienta de gestión:** Para la disponibilidad de los enlaces, El Contratista deberá proporcionar acceso a una o varias herramientas gráficas, en la que sea posible distinguir en tiempo real al menos lo siguiente: a) Indicadores clave de la salud de los enlaces (Disponibilidad): i) Tiempos de Acceso (TTL); ii) Tasas de Transferencia de carga y descarga; iii) Enlaces Activos; iv) Enlaces Inactivos. Para el monitoreo de la seguridad, El Contratista deberá configurar una o varias herramientas gráficas, en las que se pueda distinguir en tiempo real al menos lo siguiente: i) Vulnerabilidades; ii) Posibles Ataques; iii) Intentos de Acceso no autorizados. El Contratista debe configurar el tablero de monitoreo de acuerdo a las necesidades del RNPB, el cual debe ser accesible a través de protocolo http o https dentro de la red del RNPB. F) **CONDICIONES GENERALES DE SEGURIDAD:** Los enlaces de datos de operar bajo los principios de control y seguridad de la información, tomando, como base los siguientes criterios: a) Confidencialidad: la información debe ser sólo accesible a sus destinatarios predeterminados; b) Integridad: la información debe ser correcta y completa; c) Disponibilidad: debemos de tener acceso a

la información cuando se requiera. Consideraciones de Confidencialidad de la Información: el sistema de transmisión deberá de asegurar que la información transmitida no pueda ser mezclada con otros tráficos o clientes, asegurando que en todo el proceso de transporte se realice por recursos dedicados y asegurados, sin exposición a terceros. Consideraciones de Disponibilidad: El Sistema de transmisión de datos, deberá contar con elementos de redundancia, dualidad y respaldos tanto en los enlaces físicos terrestres como submarinos; y a nivel de construcción de enlaces físicos como de equipos activos. La gestión de la disponibilidad será responsabilidad del Contratista del servicio. Cada ofertante deberá presentar la documentación que respalde y refleje los elementos de redundancia que formarán parte de su oferta de servicios, el sistema deberá estar disponible para el uso por parte del RPNP, y en las condiciones pactadas el noventa y nueve punto seis por ciento (99.6%) del tiempo, medido en base mensual. G) **EQUIPAMIENTO:** El Contratista deberá proveer mediante la instalación del equipo apropiado, los enlaces y su correspondiente monitoreo de disponibilidad en cada uno de los sitios listados en el Anexo uno (1), ítem dos (2), de los términos de referencia de esta contratación, así como en el enlace central en El Salvador; el RPNP podrá proveer los equipos de seguridad (firewalls) de cada uno de los sitios (16 sitios remotos y uno central) esto si es necesario de acuerdo a la tecnología que se implemente. Sin embargo, El Contratista podrá incluir en su oferta sus propios equipos firewall, en cuyo caso estos equipos serian administrados por el RPNP. Para el monitoreo del servicio, El Contratista, deberá incluir los equipos necesarios para el monitoreo de la disponibilidad y seguridad que considere. H) **CONSIDERACIONES:** El Contratista deberá de contar y disponer servicios de valor añadido como: a) Plan de recuperación de los servicios en casos de desastre: deberá de disponer un plan de recuperación de la conectividad en caso de desastres; b) Informe Mensual Operativo y Ejecutivo de las operaciones de la red: deberá de disponer uno o varios profesionales para disponer un plan de monitoreo de disponibilidad, mejora continua y revisión de las operaciones de la plataforma; d) El Contratista deberá certificar todos los enlaces, especialmente en lo respectivo a las tasas de transferencia al realizar la entrega de los enlaces, y de forma trimestral durante la ejecución del contrato. I) **OTROS REQUERIMIENTOS:** El Contratista debe brindar los siguientes requerimientos adicionales, sin penalización o costo adicional para el RPNP: a) Cambios del Servicio dentro de los mismos países a los mismos precios contratados, ya sea por disminución o aumento de los anchos de banda, hasta por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato; b) Traslado de ubicación de los servicios para los sitios en Estados Unidos y Canadá, en hasta cinco (5) sitios, cuando se den traslados de Centros de Servicio; d) Cancelación anticipada de enlace: El Contratista debe considerar que el número de sitios puede ser reducido hasta cinco (5) sitios durante el periodo del contrato, lo cual no implica penalidades para el RPNP. J) **PLAZOS DE ENTREGA:** Los servicios contratados, deberán estar disponibles a partir del día uno (1) de julio de dos mil dieciocho (2018), y estar funcionando en cada uno de los centros de servicio, así como en el Sitio Central del RPNP, para lo cual deberá de presentar el Plan de trabajo detallado de la implementación, así como Plan de configuración IP/VPN MPLS, el cual no podrá superar la fecha antes mencionada, salvo caso fortuito. **CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD EN EL USO DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES, INFORMACION Y DATOS:** El Contratista no revelara, sin previo consentimiento por escrito de la contratante, ninguna disposición, especificación, plan, diseño, patrón, muestra o información suministrada, documentos, datos e información o similares proporcionados por la contratante o en su nombre que se relacione con el presente contrato y con la ejecución del mismo excepto al personal

CONTRATO N° RNPN 22/2018



empleado por El Contratista, únicamente para efecto de darle cumplimiento al contrato. Lo que se revele a esas personas será confidencial y no excederá de lo necesario para el cumplimiento del contrato. Esta obligación de confidencialidad a la que se somete en forma expresa El Contratista se mantendrá aun después de finalizado el plazo contractual, siendo la misma responsable hasta de la culpa levisima por cualquier fuga de información confidencial que se produzca. **CLAUSULA DÉCIMA: GARANTIAS.** Las Garantías a requerir y aceptar por el RNPN podrán consistir en fianzas o garantías bancarias, emitidas por sociedades de seguros, afianzadoras o instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, que cumplan con los siguientes requisitos: Calificación de riesgo mínima de "A" de conformidad a la información que aparece en la página web de la Superintendencia del Sistema Financiero, en su última actualización a la fecha de la emisión de la fianza. Los bancos, sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, a satisfacción del Registro Nacional de las Personas Naturales mediante **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Se otorgará a favor del RNPN para asegurarle que El Contratista cumpla con todas las cláusulas y obligaciones, establecidas en el presente contrato y que la adquisición del servicio contratado sea entregada y recibida a entera satisfacción. El Contratista deberá presentar una garantía de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO De conformidad con el artículo 35 de la LACAP, a más tardar ocho días (8) hábiles después de entregado el presente contrato debidamente legalizado, El Contratista deberá presentar la garantía, el cual será el documento que tendrá por objeto asegurar lo establecido en el contrato. Esta garantía será otorgada en equivalente en cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 32 de la LACAP, equivalente al diez (10) por ciento del monto del contrato, extendida a favor del RNPN, solidaria e irrevocable y ser de ejecución inmediata a favor del RNPN, esta deberá ser emitida por instituciones del Sistema Financiero autorizadas y sujetas al ámbito de la Superintendencia del Sistema Financiero. La vigencia de la garantía será por el plazo de ejecución del contrato, mas treinta (30) días calendario, después de acordada y completada la liquidación del Contrato. En el caso que el contrato sobre pase un plazo de ciento ochenta días calendario, esta no podrá ser presentada en cheque certificado, la Garantía de cumplimiento de contrato será liberada por el RNPN y devuelta al Contratista a más tardar en treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que El Contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales y que su plazo haya vencido. La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato constituye causal de caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores de Contrato, que serán el Director Ejecutivo y el Jefe de la Unidad de Administración de Redes y Recursos Informáticos del RNPN, nombrados por medio de Acuerdo número PRE-DE-67/2018, de fecha veinticinco de junio de dos mil dieciocho, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, y ciento veintidós, de la LACAP; cuarenta y dos, inciso tercero; setenta y cuatro, setenta y cinco, inciso segundo; setenta y seis, setenta y siete, ochenta, y ochenta y uno, del RELACAP; y otras establecidas en el presente Contrato, según sea el caso. De surgir circunstancias imprevistas que afecten el desempeño de los administradores de contrato, podrá realizarse la modificación de nombramiento de administrador de contrato mediante resolución razonada emitida por la Presidenta Registradora Nacional del Registro Nacional de las Personas Naturales. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESION.** El Contratista no podrá

transferir o ceder su derecho al contrato, ni dar a otra persona natural o jurídica intereses o participación en el mismo, ni ceder el derecho de cobrar cualquier cantidad al Registro Nacional de las Personas Naturales. Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones emanados del contrato, así como subcontratar la prestación del servicio objeto de este contrato. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el Artículo noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR MORA.** Cuando El Contratista incurriere en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, según la gravedad o reiteración del incumplimiento, la contratante podrá, sin perjuicio de la facultad de declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las sumas que resulten de la aplicación de las sanciones anteriormente dispuestas podrán ser pagadas directamente por El Contratista, ser deducidas de cualquier suma que el RNPB adeude al Contratista, o ser reclamadas mediante la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: RETRASOS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA:** Con base en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública Artículo Ochenta y seis, si el retraso del Contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho al Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. **CLAUSULA DECIMA QUINTA PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS: EL CONTRATISTA** garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato; en caso de incurrir en mora, no prestar los servicios profesionales de la forma contratada o incumplir cualquiera de las estipulaciones contractuales, se compromete a pagar una multa o la contratante hará efectiva la garantía, cuyo monto se determinará según los Artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la LACAP, con observancia a lo establecido en el Artículo treinta y nueve del RELACAP, en sus respectivos casos, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, tal como lo establece el inciso segundo del Artículo ochenta y tres A, y Artículo ochenta y seis ambos de la LACAP. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: EXTINCION DEL CONTRATO.** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: Por la caducidad, por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, por revocación o por las demás causas que se determinen contractualmente y las reguladas por la LACAP y su Reglamento. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PLAZO DE RECLAMOS:** El Registro Nacional de las Personas Naturales tendrá derecho a efectuar cualquier reclamo respecto a fallas, defectos en calidad del servicio adquirido haciendo uso del proceso de escalamiento planteados en los acuerdos de calidad (SLA). El Contratista proporcionará atención a fallas del servicio, en un plazo no mayor a una hora, por lo cual El Contratista debe brindar un servicio de veinticuatro horas al día los siete días de la semana, los trescientos sesenta y cinco días del año, en caso que se registren caídas de servicio en los sitios y estas no sean imputables a desastres naturales o catástrofes y que dicho tiempo sea superior a una hora, El Contratista deberá descontar conforme a los acuerdos de servicio SLA de su facturación mensual el costo proporcional del tiempo fuera de servicio desde el minuto uno de caída, en caso que dicho plazo sea técnicamente insuficiente El Contratista podrá solicitar a la

CONTRATO Nº RNPN 22/2018



contratante un plazo adicional, para la realización de las correcciones necesarias, lo cual quedara a discreción de la contratante. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CESACION.** El presente contrato cesará en sus efectos por la expiración del plazo pactado para su ejecución y/o por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte del Contratista cuando este las haya cumplido satisfactoriamente de acuerdo a los términos del contrato seguidas de la recepción formal de parte del RNPN. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA:** El presente contrato podrá ser modificado y ampliado de común acuerdo o prorrogado en su plazo de conformidad con la ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor El Contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual deberá ser aprobada por el Registro Nacional de las Personas Naturales, si fuere procedente; El Contratista deberá ampliar la garantía de cumplimiento del contrato. En todo caso y aparte de la facultad del RNPN para otorgar tal prórroga, ésta se formalizará por medio de resolución razonada, la cual formará parte del contrato que se modifica y será firmada por las partes contratantes; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual; y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, El Registro Nacional de las Personas Naturales emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación y/o prórroga del contrato, la cual será firmada por la Presidenta Registradora Nacional del Registro Nacional de las Personas Naturales, para lo cual ese mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación y/o prórroga. **CLAUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL.** El Contratista al suscribir el presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, su Reglamento y en forma subsidiaria a las Leyes de la Republica de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Los conflictos que surgieren entre El Contratista y la contratante en la ejecución del presente contrato se resolverán de acuerdo al derecho común **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACION BILATERAL.** Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sea verbal o escrito entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del Contrato y sus anexos, el texto del Contrato prevalecerá. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo e “El Contratista”, el RNPN nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren, quien releva al RNPN de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose “El Contratista” a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. El Contratista se compromete a pagar los gastos de las instancias y procesos, aun los llamados personales, ocasionados, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes se harán por escrito, tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Registro Nacional de Las Personas Naturales en: Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y

Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, y El Contratista, en Edificio AVANTE, nivel cuatro, local nueve, urbanización Madre Selva, calle llama del bosque, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad. "*****" Doy fe que dichas firmas son auténticas por haber sido puestas ante mí y de su puño y letra por los comparecientes en el carácter en que actúan. Así se expresaron los otorgantes a quienes explique los efectos legales de esta acta que consta de siete folios y leídos que les fue por mí íntegramente y en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos por duplicado, DOY FE.-

LCDA. MARIA MARGARITA VELADO PUENTES
PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL RNPN

ING. CARLOS MANUEL MENJIVAR LOPEZ
COLUMBUS NETWORKS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

LIC. CARLOS IVÁN GARCÍA SAMAYOA
NOTARIO

